

SEÑOR

JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA MIXTA

**DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. –
BBVA COLOMBIA**

DEMANDADO: JOHN ANDERSON LARA VALLEJO

RADICADO: 110014003008-2023-00645-00

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA –
PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES DE MERITO.**

LILIANA ANDREA SALAZAR BOTERO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.461.228 expedida en la ciudad de Bogotá D.C y portadora de la T.P. No 341.712 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del Señor **JOHN ANDERSON LARA VALLEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.085.292.296, obrando según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a descorrer el traslado para **CONTESTAR** la Demanda Ejecutiva Mixta formulada ante usted y radicada bajo el N°. **110014003008-2023-00645-00** iniciada por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA** contra mí representado, de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO:

- 1.1. ES PARCIALMENTE CIERTO.** Efectivamente mi poderdante afirma que se suscribió contrato de mutuo con la entidad BBVA, sin embargo, en dicha oportunidad no se pactó como fecha de vencimiento el día 26 de junio de 2023, caso contrario, con el banco se pactó una serie de cuotas a cancelar la obligación contenida en mencionado pagaré, no obstante, dentro del mismo de conformidad al dicho de mi mandante no se pactó clausula aceleratoria.

Ahora bien, dentro del expediente la parte demandante no prueba la entrega efectiva del dinero pretendido en el capital de la presente acción, por lo que de conformidad al dicho de mi mandante este indica no haber recibido la suma aquí pretendida.

- 1.2. NO ES CIERTO.** De acuerdo con lo informado con mi poderdante, dentro del contrato de mutuo suscrito con la entidad demandante no es clara en establecer la tasa de interés corriente pactada y tampoco el monto pretendido en capital, por lo que se solicitará como prueba, se aporte al expediente el

comprobante de desembolso, esto a fin de determinar la fecha en la cual se realizó efectivamente el contrato de mutuo y su monto.

- 1.3. **NO ME CONSTA.** Me atengo a lo probado.
- 1.4. **NO ES CIERTO.** De conformidad al dicho de mi mandante, este informa que no recibió de mutuo la cantidad alegada por el demandante en la presente acción, este informa que recibió suma inferior a la pretendida en capital.
- 1.5. **NO ES CIERTO.** De conformidad a lo arrimado al expediente no es claro en establecer, la fecha en la cual se realizó efectivamente el contrato de mutuo (desembolso del dinero) como tampoco es claro la tasa de interés que se pactó entre las partes, en virtud del contrato ya tantas veces mencionado, por lo que no es viable solicitarlo dentro del presente proceso judicial. Ahora bien, respecto de los "intereses causados" esta obligación no es CLARA, EXPRESA NI EXIGIBLE, toda vez que dentro del expediente no está determinado la tasa de interés pactada, lo que carecería de validez el cobro pretendido por la demandante.
- 1.6. **ES FALSO.** Mi mandante afirma estar al día con la obligación contraída con la demandante, en la medida que dentro del expediente el banco no aporta documento cierto en el que se logre determinar las cuotas pactadas y las fechas de vencimiento de cada una de estas, lo cierto es que dentro del contrato de mutuo se pactó que se iba a cancelar mediante la modalidad libranza y sobre el sueldo del señor Lara, para los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2023 se han presentado descuentos a favor de la demandante y como consecuencia de lo pretendido en la presente acción ejecutiva.
- 1.7. **NO ME CONSTA.** Me atengo a lo probado.
- 1.8. **NO ME CONSTA.** Me atengo a lo probado.

PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones de la presente demanda, me permito manifestar:

- 1.1. **ME OPONGO.** En la medida que dentro del expediente no está determinada la suma efectiva que fue otorgada en mutuo, así mismo, es de resaltar que se han realizado pagos parciales a la obligación lo que sin lugar a dudas disminuye el monto pretendido a capital.
- 1.2. **ME OPONGO.** Es de iterar que la obligación objeto del presente proceso en la actualidad no es exigible, en la medida que la obligación se encuentra al día, se recuerda que esta se pactó que se sufragase mediante libranza y en la nómina de mi mandante se han realizados pagos a favor de la demandante.

1.3. ME OPONGO. Toda vez que dentro del expediente no es claro la tasa de intereses a la que se pactó la obligación ni muchos menos están establecidos los límites de los cuales se predicen los intereses pretendidos.

1.4. ME OPONGO. Se condene en costas a la parte demandante.

EXCEPCIONES DE FONDO

MALA FE

Siguiendo con la misma línea y teniendo los hechos como soporte de los argumentos esgrimidos, la **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** actor dentro del presente proceso, omitió realizar los requerimientos personales y exigibilidad de pago total de la obligación al señor **JOHN ANDERSON LARA VALLEJO**, quien de haberse realizado este las hubiera cancelado. De igual manera y según lo manifestado por mi representado el no recibió la suma que se pretende hacer valer dentro del presente proceso.

Es entendible que se accione el aparato jurisdiccional cuando la obligación se encuentre en mora y no existe posibilidad de pago sin que medie una orden judicial, pero en este caso eso no ocurrió, ellos, los demandantes no intentaron comunicación con mi poderdante para requerir el pago antes de iniciar la acción judicial.

Con este actuar, la parte activa lo que pretende es sacar una mayor cantidad de dinero del deudor de buena fe, quien creyó plenamente en el cumplimiento de las condiciones establecidas por las partes contratantes.

Además de lo anotado, como se mencionó en el acápite de los hechos, la **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** obro de mala fe al llenar el contrato de mutuo sin el cumplimiento de los requisitos legales y el aprovechamiento de la situación de él, donde les dan poco tiempo para hacer las transacciones y se confían de la información suministrada por los asesores. Esta es la modalidad más usada por las cooperativas para garantizar los pagos entre otras.

Existe mala fe también por parte de la **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** por la razón expuesta en el hecho 1 del acápite de los hechos, pues es dudosa la cifra del préstamo, pues la **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** no se va a exponer a entregar una suma tan alta de dinero a personas que no saben si van a poder cancelar la obligación, pues una vez fuera del ejército las posibilidades de pago son casi nulas pues no tienen que retenerle, de no ser así, las entidades no harían estudios de crédito. Adicional a esto, ponen montos más altos en el capital para no incurrir en anatocismo. Dentro del plenario no existe prueba que certifique que efectivamente la suma entregada al demandado haya sido ochenta y nueve millones de pesos (\$89.000.000).

IMPOSIBILIDAD DE PAGO POR CAUSA AJENA AL DEUDOR

Si bien es cierto, al existir un incumplimiento en la obligación, legalmente se presume la culpa por parte del deudor, y no deja de ser menos cierto que esta presunción puede ser desvirtuada acreditando una fuerza mayor, diligencia y cuidado por parte del deudor.

Mi representado **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** es miembro activo del Ejercito Nacional, hasta la fecha se encuentra en un área de difícil acceso en todos los sentidos; hay que tener en cuenta esta situación, aunado con el hecho que mientras él se encuentra en servicio no le es posible acceder a un teléfono celular por varias semanas y en sí, a ningún tipo de medio de comunicación. También ya se había aclarado que, si bien es cierto, mi cliente reconoce que la firma y la huella son las de él, también es claro en informar que la cantidad de dinero expresada en el mencionado título no corresponde con la realidad.

De parte la **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** tampoco hubo interés en buscar a mi representado para buscar alternativas de pago y no tener que accionar el aparato jurisdiccional.

En este mismo sentido, solicito a su señoría le sea aplicado a mi representado lo establecido en el artículo 440 del C.G.P.

De conformidad con lo establecido en el Código Civil Colombiano, nadie puede estar obligado a ejecutar cosas imposibles, por lo tanto, desde el momento en que la ejecución de la obligación se hace imposible, física o jurídicamente, el deudor queda libre. En su nacimiento la obligación era realizable pero mientras estaba pendiente su cumplimiento surgieron ciertas circunstancias que le dieron el carácter de imposible. Este principio es general, es decir, se aplica a toda clase de obligaciones, sean estas de dar, de hacer o de no hacer una cosa.

Otros puntos a tener en cuenta para demostrar la excepción propuesta por la suscrita, es el cumplimiento de las siguientes características:

- a) No ser imputable al deudor: en este caso, si bien es cierto, quien se constituyó como deudor tiene capacidad de pago, también es cierto que el incumplimiento en el pago de la obligación acordada en el pagaré ya referenciado se debe a la imposibilidad de acercarse a una oficina del señor Lara a efectuar el pago, tal y como se manifestó antes.
- b) No haber concurrido con una culpa de este, sin la cual no se habría producido el perjuicio inherente al cumplimiento contractual: es evidente que, de estar en servicio en una ciudad, los pagos podrían haber sido efectuados por la disponibilidad de medios que, en el monte, como se llama coloquialmente, no es posible por las dificultades mismas de la situación.

- c) Ser irresistible, en el sentido que no haya podido ser impedido y que haya colocado al deudor dominado por el acontecimiento en la imposibilidad de ejecutar la obligación: en este punto ya ha sido tocado con anterioridad al declarar que debido a su lugar de trabajo no le es posible efectuar los pagos y más cuando está patrullando.

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN

Mi poderdante asegura no deber la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la liquidación presentada por la parte demandante, en tanto que el demandado afirma que realizó los pagos parciales que se relacionan a continuación y de los cuales serán acreditados con los respectivos recibos:

NO.	FECHA	VALOR
1	Abril 2023	\$277.811
2	Mayo 2023	\$267.811
3	Junio 2023	\$276.811
4	Julio 2023	\$563.230
5	Agosto 2023	\$588.399
	Total	\$ 1.974.062

Así las cosas y de acuerdo al material probatorio que se allegara a su despacho es claro que el señor JOHN ANDERSON LARA VALLEJO ha cumplido de manera PARCIAL, con la obligación a su cargo.

Así mismo, indicar que luego de que el sueldo del señor JOHN ANDERSON LARA VALLEJO fuera embargado por ocasión al presente proceso, no ha sido posible ni ponerse al día y cancelar la obligación, en la medida que luego de descontar dicho embargo, a duras penas le queda para sobrevivir.

GENÉRICA O ECUMÉNICA

En virtud del principio general que establece el artículo 282 del Código General del Proceso, amablemente solicito al despacho que de encontrarse probada una excepción así sea declarada por el despacho.

En los anteriores términos y dada la calidad argumentativa y probatoria de los hechos aducidos en la demanda, dejo contestada en tiempo y oportunidad legal la misma en lo atinente al demandado a quien represento, manifestando que los hechos planteados en la demanda, deberán ser demostrados por la demandante con las pruebas solicitadas y decretadas por el despacho.

PRUEBAS

Solicita al Despacho se sirva decretar y practicar las siguientes:

1. DOCUMENTAL:

- a) **Exhibición de Documentos:** Con base a los artículos 265 y 266 del Código de General del Proceso, solicito que se ordene al representante legal de la empresa **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** o a quien haga sus veces, a que exhiba en original, consignación bancaria o recibo firmado por mi poderdante que certifique el recibido de la suma estipulada en el Pagare N° 00130158679626635940, base del recaudo judicial. En caso de haber entregado artículos, que los mismos se individualicen de manera integral y que, así mismo, se allegue documentación que acredite la entrega del bien a mi representado.

En dado caso que sea un tercero el que recibió el pago, solicito además que se ordene al representante legal de la **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** o a quien haga sus veces, a que exhiba en original, la autorización firmada por mi poderdante de la entrega del dinero a tercera persona.

Esta solicitud probatoria está encaminada a demostrar que nunca existió pago de la suma estipulada de manera unilateral en el Pagare N° 00130158679626635940.

- b) **Exhibición de Documentos:** Con base a los artículos 265 y 266 del Código de General del Proceso, solicito que se ordene al representante legal de la empresa **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** o a quien haga sus veces, a que exhiba en original, todos los documentos que sirvieron como base para la solicitud y aprobación del préstamo que haya firmado el señor **JOHN ANDERSON LARA VALLEJO**.

Esta solicitud probatoria está encaminada a demostrar que mi representado no solicito esa suma de dinero por parte del banco tramites tendientes a la realización de la toma del préstamo como lo quiere hacer ver la cooperativa de manera unilateral en el Contrato de Mutuo N° 00130158679626635940.

- c) Desprendible de nómina del mes de abril de 2023, donde se refleja pago a favor de la entidad demandante.
- d) Desprendible de nómina del mes de mayo de 2023, donde se refleja pago a favor de la entidad demandante.

- e) Desprendible de nómina del mes de junio de 2023, donde se refleja pago a favor de la entidad demandante.
- f) Desprendible de nómina del mes de julio de 2023, donde se refleja pago a favor de la entidad demandante.
- g) Desprendible de nómina del mes de agosto de 2023, donde se refleja pago a favor de la entidad demandante.

2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Hágase comparecer al representante legal de la **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A**, o quien haga sus veces, para que absuelva interrogatorio de parte que oralmente o por escrito le someteré con relación a los hechos y demás temas relacionados con esta demanda y las excepciones.

3. DECLARACIÓN DE PARTE:

Se decrete y recepcione la declaración del señor **JOHN ANDERSON LARA VALLEJO**, conforme lo estipulado en el artículo 198 del Código General del Proceso, para que declare sobre los hechos de la demanda y su contestación.

ANEXOS

- Poder conferido a la suscrita.

NOTIFICACIONES

1. Mi poderdante, en el correo electrónico laraesfes@gmail.com
2. La suscrita, en la Av Carrera 45 # 108 – 27 Torre 2 Oficina 1206 Edificio Paralelo 108, en el correo electrónico andrea.salazar@asistenciamundialdeabogados.com o en la secretaria del juzgado, o en el PBX 3909864 de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,



LILIANA ANDREA SALAZAR BOTERO
C.C. N° 1.018.461.228 de Bogotá D.C.
T. P. N° 341.712 del C. S. de la J.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



**COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO**

HACE CONSTAR

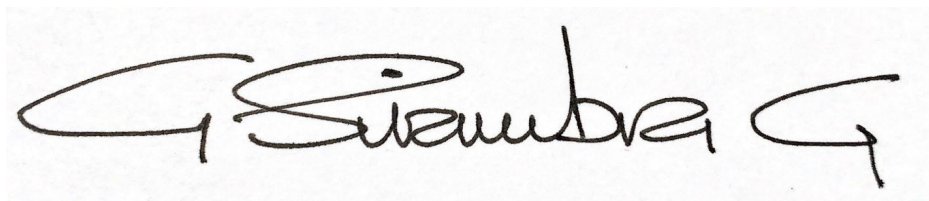
Que el (la) Señor (a) CT JOHN ANDERSON LARA VALLEJO, identificado con CC No.1085292296, orgánico de BATALLON DE INFANTERIA # 22 BATALLA DE AYACUCHO, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Abril de 2023 en BATALLON DE INFANTERIA # 22 BATALLA DE AYACUCHO con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 2.709.810,00	PREVISORASASUB	981K	202304	202304	\$ 17.311,00
SEGVDSUBS	0.0	\$ 17.311,00	A.M.A.	988H	202302	202601	\$ 40.000,00
SUBALIMENTA	0.0	\$ 68.658,00	COOSERPARK	9960	202301	202802	\$ 41.315,00
SUBFAMILIAR	35.0	\$ 948.433,50	APORTE VOLUNTARIO VIVIENDA MIL	9098	202304	202304	\$ 54.196,20
PRIACTIMILITAR	49.5	\$ 1.341.355,95	CLUB MILITAR SOSTENIMIENTO	9210	202304	202304	\$ 89.000,00
			SISTEMA SALUD FFMM	9101	202304	202304	\$ 146.400,00
			CAJA VIVIENDA MILITAR AHORRO	9103	202304	202304	\$ 216.785,00
			APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202304	202304	\$ 250.000,00
			BANCOBBVA	9801	202303	203108	\$ 277.811,00
			BCO DE BOGOTA1	9698	202209	203108	\$ 1.600.214,00
TOTAL DEVENGADOS		\$ 5.085.568,45	TOTAL DESCUENTOS				\$ 2.733.032,20

RESUMEN	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO				\$ 5.085.568,45
TOTAL DESCUENTOS				\$ 2.733.032,20
NETO A PAGAR				\$ 2.352.536,25

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 05 días del mes de Septiembre del 2023 con vigencia hasta el día 05 del mes de Octubre del 2023.



TENIENTE CORONEL ALDERSON LEANDRO PIAMBA GALINDEZ

OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD





**REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



**COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO**

HACE CONSTAR

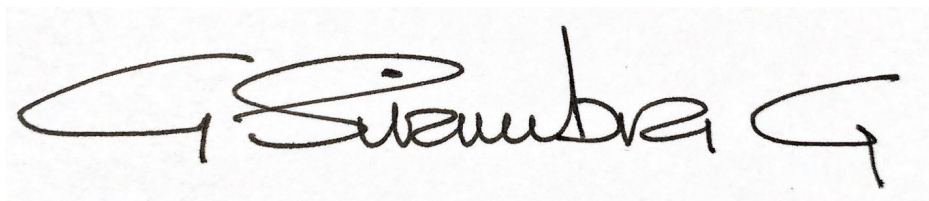
Que el (la) Señor (a) CT JOHN ANDERSON LARA VALLEJO, identificado con CC No.1085292296, orgánico de BATALLON DE INFANTERIA # 22 BATALLA DE AYACUCHO, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Mayo de 2023 en BATALLON DE INFANTERIA # 22 BATALLA DE AYACUCHO con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
PRIACTIMILITAR	49.5	\$ 1.341.355,95	PREVISORASASUB	981K	202305	202305	\$ 17.311,00
SUBALIMENTA	0.0	\$ 68.658,00	A.M.A.	988H	202302	202601	\$ 40.000,00
SUBFAMILIAR	35.0	\$ 948.433,50	COOSERPARK	9960	202301	202802	\$ 41.315,00
SUEL_BASICO	0	\$ 2.709.810,00	APORTE VOLUNTARIO VIVIENDA MIL	9098	202305	202305	\$ 54.196,20
SEGVIDSUBS	0.0	\$ 17.311,00	CLUB MILITAR SOSTENIMIENTO	9210	202305	202305	\$ 89.000,00
			SISTEMA SALUD FFMM	9101	202305	202305	\$ 146.400,00
			CAJA VIVIENDA MILITAR AHORRO	9103	202305	202305	\$ 216.785,00
			APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202305	202305	\$ 250.000,00
			BANCOBBVA	9801	202305	203108	\$ 267.811,00
			BCO DE BOGOTA1	9698	202209	203108	\$ 1.600.214,00
TOTAL DEVENGADOS		\$ 5.085.568,45	TOTAL DESCUENTOS				\$ 2.723.032,20

RESUMEN	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO				\$ 5.085.568,45
TOTAL DESCUENTOS				\$ 2.723.032,20
NETO A PAGAR				\$ 2.362.536,25

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 05 días del mes de Septiembre del 2023 con vigencia hasta el día 05 del mes de Octubre del 2023.



TENIENTE CORONEL ALDERSON LEANDRO PIAMBA GALINDEZ

OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD





**REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



**COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO**

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) CT JOHN ANDERSON LARA VALLEJO, identificado con CC No.1085292296, orgánico de BATALLON DE INFANTERIA # 22 BATALLA DE AYACUCHO, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Junio de 2023 en BATALLON DE INFANTERIA # 22 BATALLA DE AYACUCHO con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 3.105.984,00	PREVISORASASUB	981K	202306	202306	\$ 19.842,00
SEGVDSUBS	0.0	\$ 19.842,00	A.M.A.	988H	202302	202601	\$ 40.000,00
SUBALIMENTA	0.0	\$ 78.696,00	COOSERPARK	9960	202301	202802	\$ 41.315,00
SUBFAMILIAR	35.0	\$ 1.087.094,40	APORTE VOLUNTARIO VIVIENDA MIL	9098	202306	202306	\$ 62.119,68
PRIACTIMILITAR	49.5	\$ 1.537.462,08	CLUB MILITAR SOSTENIMIENTO	9210	202306	202306	\$ 102.000,00
			SISTEMA SALUD FFMM	9101	202306	202306	\$ 167.800,00
			CAJA VIVIENDA MILITAR AHORRO	9103	202306	202306	\$ 248.479,00
			BANCOBBVA	9801	202306	203108	\$ 276.811,00
			APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202306	202306	\$ 286.600,00
			BCO DE BOGOTA1	9698	202209	203108	\$ 1.600.214,00
TOTAL DEVENGADOS		\$ 5.829.078,48	TOTAL DESCUENTOS				\$ 2.845.180,68

RESUMEN		EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	\$ 5.829.078,48				
TOTAL DESCUENTOS	\$ 2.845.180,68				
NETO A PAGAR	\$ 2.983.897,80				

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 26 días del mes de Agosto del 2023 con vigencia hasta el día 25 del mes de Septiembre del 2023.

TENIENTE CORONEL ALDERSON LEANDRO PIAMBA GALINDEZ

OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD





REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) CT JOHN ANDERSON LARA VALLEJO, identificado con CC No.1085292296, orgánico de BATALLON DE INFANTERIA # 22 BATALLA DE AYACUCHO, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Julio de 2023 en BATALLON DE INFANTERIA # 22 BATALLA DE AYACUCHO con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 3.105.984,00	PREVISORASASUB	981K	202307	202307	\$ 19.842,00
SEGVDSUBS	0.0	\$ 19.842,00	A.M.A.	988H	202302	202601	\$ 40.000,00
SUBALIMENTA	0.0	\$ 78.696,00	COOSERPARK	9960	202301	202802	\$ 41.315,00
SUBFAMILIAR	0.0	\$ 418.272,51	APORTE VOLUNTARIO VIVIENDA MIL	9098	202307	202307	\$ 62.119,68
SUBFAMILIAR	39.0	\$ 1.211.333,76	CLUB MILITAR SOSTENIMIENTO	9210	202307	202307	\$ 102.000,00
PRIACTIMILITAR	49.5	\$ 1.537.462,08	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202307	202307	\$ 189.500,00
			CAJA VIVIENDA MILITAR AHORRO	9103	202307	202307	\$ 248.479,00
			APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202307	202307	\$ 313.700,00
			BANCOBBVA	9801	202307	203108	\$ 563.230,00
			BCO DE BOGOTA1	9698	202209	203108	\$ 1.600.214,00
TOTAL DEVENGADOS		\$ 6.371.590,35	TOTAL DESCUENTOS				\$ 3.180.399,68

RESUMEN		EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	\$ 6.371.590,35				
TOTAL DESCUENTOS	\$ 3.180.399,68				
NETO A PAGAR	\$ 3.191.190,67				

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 02 días del mes de Agosto del 2023 con vigencia hasta el día 01 del mes de Septiembre del 2023.

TENIENTE CORONEL ALDERSON LEANDRO PIAMBA GALINDEZ

OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD





REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) CT JOHN ANDERSON LARA VALLEJO, identificado con CC No.1085292296, orgánico de BATALLON DE INFANTERIA # 22 BATALLA DE AYACUCHO, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Agosto de 2023 en BATALLON DE INFANTERIA # 22 BATALLA DE AYACUCHO con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
PRIACTIMILITAR	49.5	\$ 1.537.462,08	PREVISORASASUB	981K	202308	202308	\$ 19.842,00
SUBALIMENTA	0.0	\$ 78.696,00	A.M.A.	988H	202302	202601	\$ 40.000,00
SUBFAMILIAR	39.0	\$ 1.211.333,76	COOSERPARK	9960	202301	202802	\$ 41.315,00
SUEL_BASICO	0	\$ 3.105.984,00	APORTE VOLUNTARIO VIVIENDA MIL	9098	202308	202308	\$ 62.119,68
SEGVIDSUBS	0.0	\$ 19.842,00	CLUB MILITAR SOSTENIMIENTO	9210	202308	202308	\$ 102.000,00
			SISTEMA SALUD FFMM	9101	202308	202308	\$ 172.700,00
			CAJA VIVIENDA MILITAR AHORRO	9103	202308	202308	\$ 248.479,00
			APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202308	202308	\$ 292.800,00
			BANCOBBVA	9801	202308	203108	\$ 588.399,00
			BCO DE BOGOTA1	9698	202209	203108	\$ 1.600.214,00
TOTAL DEVENGADOS		\$ 5.953.317,84	TOTAL DESCUENTOS				\$ 3.167.868,68

RESUMEN	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO				\$ 5.953.317,84
TOTAL DESCUENTOS				\$ 3.167.868,68
NETO A PAGAR				\$ 2.785.449,16

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 25 días del mes de Agosto del 2023 con vigencia hasta el día 24 del mes de Septiembre del 2023.

TENIENTE CORONEL ALDERSON LEANDRO PIAMBA GALINDEZ

OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD



SEÑORES
JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
RADICADO: 11001400300820230064500
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
COLOMBIA
DEMANDANDO: JHON ANDERSON LARA VALLEJO

REF: PODER

JHON ANDERSON LARA VALLEJO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.085.292.296, mediante el presente escrito le manifiesto que otorgo **PODER ESPECIAL**, a la Doctora **LILIANA ANDREA SALAZAR BOTERO**, abogada en ejercicio e identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.461.228 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional número 341.712 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, asuma la defensa, y en general me represente en todo lo relacionado en pro asunto y haga valer mis derechos hasta la culminación del referido que actualmente tramitado en este juzgado.

Mi apoderada queda facultada para modificar, corregir o adicionar el presente poder en lo expresamente relacionado con este mandato. Además, le otorgo facultades estipuladas de conformidad con el art. 77 del Código General del Proceso, en especial las de recibir, transigir, sustituir, conciliar, renunciar, reasumir, desistir, **retirar, fraccionar y cobrar títulos, depósitos judiciales en mi nombre** y proponer tacha de falsedad de los documentos incorporados al expediente.

Finalmente, de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, se indica expresamente que la dirección de correo electrónico de la apoderada es andrea.salazar@asistenciamundialdeabogados.com

Sírvase señor(a) Juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los fines del presente mandato.

Cordialmente,


JOHN ANDERSON LARA VALLEJO
C. C. N° 1.085.292.296

Acepto,


LILIANA ANDREA SALAZAR BOTERO
C. C. N° 1.018.461.228 de Bogotá D.C.
T. P. 341.712 del C. S. de la Judicatura.



NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE MANIZALES



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Manizales, 2023-08-28 14:58:09

Ante la Notaría Quinta del Círculo de Manizales (Caldas), compareció:

LARA VALLEJO JOHN ANDERSON

quien se identificó con C.C. 1085292296

y manifestó que es cierto el contenido de este documento y que la firma es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



jgaif



X

FIRMA

JAIRO VILLEGAS ARANGO

NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE MANIZALES



CONTESTACIÓN DEMANDA RAD. 110014003008-2023-00645-00

ANDREA SALAZAR <asalazar@asistenciamundialdeabogados.com>

Mar 5/09/2023 4:27 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (929 KB)

CONTESTACION DEMANDA.pdf;

Señores:

JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA

Demandado: JOHN ANDERSON LARA VALLEJO

Radicado: 110014003008-2023-00645-00

LILIANA ANDREA SALAZAR BOTERO, actuando en nombre y representación del demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito concurre a su despacho con el objeto dar contestación a la demanda.

Por lo anterior, me permito remitir documento adjunto.

Cordialmente,



LILIANA ANDREA SALAZAR BOTERO

C.C. 1.018.461.228

T.P. 341.712

ASISTENCIA MUNDIAL DE ABOGADOS

Tel: [601 3909864](tel:6013909864)

www.asistenciamundialdeabogados.com



Señor
JUEZ 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO(S):	CARLOS MANUEL QUINTERO
RADICADO:	2022-519
ASUNTO:	LIQUIDACION DE CREDITO

JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, con Cédula de Ciudadanía N° 1020444432., abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 241426. del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito aportar liquidación de crédito la cual asciende a la suma de \$ 80.928.083,92 pesos mct/e.

ANEXO: Liquidación de crédito

Cordialmente,

JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN
C.C. 1.020.444.432
T.P. 241.426 del C.S de la J.
Correo: abogadojudinterna2@alianzasgp.com.co



Medellin, septiembre 14 de 2023

Ciudad

Producto Consumo
Pagaré 5510101531.

Titular CARLOS MANUEL CASTAÑO QUINTERO
Cédula o Nit. 18.610.990
Obligación Nro. 5510101531.
Mora desde enero 16 de 2022

Tasa máxima Actual 35,10%

Liquidación de la Obligación a ene 17 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	55.329.262,96
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	55.329.262,96

Saldo de la obligación a sep 14 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	55.329.262,96
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	25.598.820,96
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	80.928.083,92

SARAY GUERRA MERCADO
Preparación de Demandas



CARLOS MANUEL CASTAÑO QUINTERO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ene/17/2022			55.329.262,96	0,00	0,00						55.329.262,96	0,00	0,00	55.329.262,96
Saldos para Demanda	ene-17-2022	0,00%	0	55.329.262,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.329.262,96	0,00	0,00	55.329.262,96
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,49%	14	55.329.262,96	0,00	449.601,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.329.262,96	0,00	449.601,76	55.778.864,72
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	28	55.329.262,96	0,00	1.378.816,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.329.262,96	0,00	1.378.816,75	56.708.079,71
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,45%	31	55.329.262,96	0,00	2.416.363,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.329.262,96	0,00	2.416.363,22	57.745.626,18
Cierre de Mes	abr-30-2022	25,13%	30	55.329.262,96	0,00	3.445.355,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.329.262,96	0,00	3.445.355,32	58.774.618,28
Cierre de Mes	may-31-2022	25,90%	31	55.329.262,96	0,00	4.538.275,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.329.262,96	0,00	4.538.275,45	59.867.538,41
Cierre de Mes	jun-30-2022	26,69%	30	55.329.262,96	0,00	5.624.694,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.329.262,96	0,00	5.624.694,00	60.953.956,96
Cierre de Mes	jul-31-2022	27,70%	31	55.329.262,96	0,00	6.785.646,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.329.262,96	0,00	6.785.646,19	62.114.909,15
Abono	ago-16-2022	28,75%	16	55.329.262,96	0,00	7.402.041,97	0,00	0,00	22.138,00	0,00	22.138,00	55.329.262,96	0,00	7.379.903,97	62.709.166,93
Cierre de Mes	ago-31-2022	28,75%	15	55.329.262,96	0,00	7.957.574,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.329.262,96	0,00	7.957.574,62	63.286.837,58
Cierre de Mes	sep-30-2022	30,19%	30	55.329.262,96	0,00	9.170.562,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.329.262,96	0,00	9.170.562,41	64.499.825,37
Cierre de Mes	oct-31-2022	31,42%	31	55.329.262,96	0,00	10.469.586,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.329.262,96	0,00	10.469.586,26	65.798.849,22
Cierre de Mes	nov-30-2022	32,69%	30	55.329.262,96	0,00	11.771.026,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.329.262,96	0,00	11.771.026,28	67.100.289,24
Cierre de Mes	dic-31-2022	34,69%	31	55.329.262,96	0,00	13.188.215,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.329.262,96	0,00	13.188.215,37	68.517.478,33
Cierre de Mes	ene-31-2023	35,95%	31	55.329.262,96	0,00	14.650.506,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.329.262,96	0,00	14.650.506,16	69.979.769,12
Cierre de Mes	feb-28-2023	37,35%	28	55.329.262,96	0,00	16.013.988,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.329.262,96	0,00	16.013.988,60	71.343.251,56
Cierre de Mes	mar-31-2023	38,03%	31	55.329.262,96	0,00	17.549.382,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.329.262,96	0,00	17.549.382,98	72.878.645,94
Cierre de Mes	abr-30-2023	38,59%	30	55.329.262,96	0,00	19.053.720,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.329.262,96	0,00	19.053.720,93	74.382.983,89
Cierre de Mes	may-31-2023	37,44%	31	55.329.262,96	0,00	20.568.657,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.329.262,96	0,00	20.568.657,78	75.897.920,74
Cierre de Mes	jun-30-2023	36,91%	30	55.329.262,96	0,00	22.015.998,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.329.262,96	0,00	22.015.998,67	77.345.261,63
Cierre de Mes	jul-31-2023	36,50%	31	55.329.262,96	0,00	23.497.540,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.329.262,96	0,00	23.497.540,42	78.826.803,38
Cierre de Mes	ago-31-2023	35,86%	31	55.329.262,96	0,00	24.956.605,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.329.262,96	0,00	24.956.605,68	80.285.868,64
Saldos para Demanda	sep-14-2023	35,10%	14	55.329.262,96	0,00	25.598.820,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.329.262,96	0,00	25.598.820,96	80.928.083,92



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
LIQUIDACION DE COSTAS
Art. 366 del Código General del Proceso

Proceso: 11001400300820220051900
Octubre 25 de 2023

LIQUIDACION DE COSTAS

CONCEPTO	CPTA	ARCHIVO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL			
AGENCIAS EN DERECHO	1	014	\$ 3.320.000,00
REGISTRO			
EXPENSAS POR NOTIFICACION			
GASTOS DE CURADURIA			
HONORARIOS PERITO			
HONORARIO SECUESTRE			
CERTIFICADOS			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
ENVIO CORREO			
CERRAJERO			
Agencias en Derecho Segunda Instancia			
TOTAL.....			\$3.320.000,00

Elaborada por:

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO

Est

Firmado Por:

Hebbel Armando Figueroa Galindo
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcbe5c34473ad97c4f0ec1981efdb32564cbbae27576a2fbbf1a6baf10cd028f**

Documento generado en 10/11/2023 12:21:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>